Asunción, 9 de febrero de 2012

Acta Nº 366/2012

Resolución Nº 2

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2012 –SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR -AD REFERÉNDUM 2012"

VISTO:

El Informe de fecha 8 de febrero de 2012, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 02/2012, "Servicio de Telefonía Celular" -Ad Referéndum 2012;

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de fecha 8 de febrero del 2012, el Comité de Evaluación de la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 02/2012 "Servicio de Telefonía Celular"–Ad referéndum 2012", ha recomendado al Comité de Administración tener en cuenta los siguientes puntos:

i) En fecha 24 de enero de 2012, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa Nº 02/2012 "Servicio de Telefonía Celular -Ad Referéndum 2012", dejándose constancia en dicho acto que no se presentó oferta alguna por lo que se procedió a realizar una prórroga del acto de apertura para el 6 de febrero de 2012.

ii) En fecha 6 de febrero de 2012, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa Nº 02/2012 "Servicio de Telefonía Celular -Ad Referéndum 2012" procediéndose a la apertura del sobre de la empresa NUCLEO S.A, (PERSONAL), quien fue el único oferente que respondió a la convocatoria.

iii) El Comité de Evaluación, teniendo en consideración que en el presente llamado ya se realizó una prórroga, se avocó al cumplimiento de los Arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909, donde se determinó que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 9 de febrero de 2012

Acta N° 366/2012

Resolución N° 2

especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con estas exigencias por parte del oferente NÚCLEO S.A. (PERSONAL)

iv) Analizado los Formularios de Ofertas debidamente preparados y completados por los oferentes antes citados, los cuales son suficientes y adecuados, y coinciden sustancialmente en la oferta presentada por la empresa NÚCLEO S.A., (PERSONAL) como así también el documento que acredita la representación del citado Oferente, donde se constató que las mismas son fotocopias debidamente firmadas, cuando las mismas no se encontraren en el SIPE, conforme a las exigencias requeridas.

CUADRO DE DOCUMENTOS

CONCEPTOS	NÚCLEO S.A.
Garantía de mantenimiento de oferta	**CUMPLE**
Formulario de Oferta	**CUMPLE**
Documento y/o Poder del Firmante de la oferta	**CUMPLE**
Capacidad Legal	**CUMPLE**
Experiencia	**CUMPLE**

CUADRO DE PRECIO

CONCEPTOS	NÚCLEO S.A.
Servicio de Telefonía Celular ad Referéndum 2012 – según especificaciones técnicas	18.000.000

Por lo expuesto, se sugiere al Comité de Administración del ERSSAN la adjudicación a la firma NÚCLEO S.A. (PERSONAL) del presente llamado para "Servicio de Telefonía Celular -Ad Referéndum 2012" por la suma total de Guaraníes Dieciocho millones (Gs. 18.000.000) – CONTRATO PLURIANUAL, con un pago mensual de Guaraníes Un millón (Gs. 1.000.000), siendo el plazo del contrato de 18 meses, estando previsto para el Ejercicio fiscal 2012 la suma de Gs. 11.000.000 y para el Ejercicio Fiscal 2013 la suma de Gs. 7.000.000, teniendo

Abog. Hugo Daniel Saldívar Vitale
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 9 de febrero de 2012

Acta Nº 366/2012

Resolución Nº 2

presente lo dispuesto en al art. 1º de la Resolución Nº 805/2009 de fecha 22.05.09 emitida por la DNCP el cual dispone que en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no contare con el número mínimo de oferentes la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34º inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación teniendo en consideración la existencia en el presente llamado de una prórroga.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), en uso de sus facultades y obligaciones

RESUELVE

***Artículo 1º.- APROBAR** el Informe de fecha 8 de febrero de 2012, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 02/2012, "Servicio de Telefonía Celular - Ad Referéndum 2012".*

***Artículo 2º.- ADJUDICAR** a la firma NÚCLEO S.A. (PERSONAL), con Ruc Nº 80017437-2, el servicio de Telefonía Celular –Ad Referéndum 2012, por la suma total de Guaraníes Dieciocho millones (Gs. 18.000.000), con un pago mensual de Guaraníes Un millón (Gs. 1.000.000), estando previsto para el Ejercicio fiscal 2012 la suma de Guaraníes Once millones (Gs. 11.000.000) y para el Ejercicio Fiscal 2013, la suma de Guaraníes Siete millones (Gs. 7.000.000).*

***Artículo 3º.- AUTORIZAR** la firma del contrato Plurianual, por el plazo de diez y ocho meses.*

***Artículo 4º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Hugo Daniel Baibuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN